

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	José David Hernández López
Radicado	05001-40-03-010 -2021-00266 -00
Asunto	Admite demanda

Atendiendo la solicitud presentada por **Moviaval S.A.S.** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Moviaval S.A.S.** en contra del señor **José David Hernández López.**

SEGUNDO: En consecuencia, se Ordena la aprehensión y posteriormente la entrega al acreedor, el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas USO-09E marca Bajaj, modelo 2019, clase Motocicleta, color Blanco Celestial Negro Mate, servicio Particular, motor JLYCJK10550, línea Pulsar NS 200 BSIV, de propiedad y tenencia del señor José David Hernández López con C.C. 1.063.289.746 a Moviaval S.A.S. con NIT. 900.766.553-3, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario.

TERCERO: Ordenar comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto), a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario, teniendo en cuenta el Acuerdo PCSJA20-11650, del 28 de octubre de 2020.

CUARTO: Enviar el link del presente proceso, de conformidad con el artículo 39 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **Lina María García Grajales** portadora de la T.P. 151.504 del C. S. de la J., quien actúa según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b2ff469a147149610a75f9c4caba8c8ebaadcbb7102c927f9ee94b60c049b4**Documento generado en 17/03/2021 09:51:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica